

**ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO****CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES****PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA****Expediente n.º.** 20250090779**Tramita n.º.** 574054

Resultando imprescindible proceder a la contratación del suministro de ordenadores personales (PC) portátiles y de sobremesa para la realización de las funciones propias del centro Etopia de Zaragoza (cursos, talleres y otros eventos o actividades con asistencia de usuarios), es necesario dotar a dichos usuarios de los equipos informáticos que precisan para su correcta realización y por tanto el suministro de los ordenadores personales objeto de este contrato.

El contrato se desarrollará en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato: Suministro de veinte (20) ordenadores personales portátiles y de sobremesa

b) Tipo de contrato: Suministro

c) Valor Estimado: 14.925 euros (IVA excluido)

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

El objetivo es dotar a los usuarios que acuden al centro Etopia de Zaragoza (cursos, talleres y otros eventos o actividades con asistencia de usuarios) de los equipos informáticos que precisan para su correcta realización.

La cumplimentación de este contrato es por tanto necesaria e imprescindible para poder dotar de las herramientas más perentorias a los usuarios que acuden a las actividades que se organizan en el centro Etopia, facilitando así el correcto desarrollo de las mismas.

Es eficiente en el gasto ya que las características técnicas solicitadas en las Prescripciones Técnicas son las necesarias y suficientes para la funcionalidad requerida, el presupuesto del contrato es ajustado a los precios de mercado y su objeto se limita al suministro de los equipos necesarios para cubrir las necesidades más inmediatas.

Es oportuna en el tiempo ya que los usuarios que acuden a las actividades que se organizan en el centro Etopia requieren de los equipos informáticos objeto del contrato.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Se trata de una cobertura de una necesidad que por su naturaleza no ha podido ser objeto de planificación.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

Al tratarse del suministro de ordenadores, se ha decidido utilizar criterios objetivos basados en precio, número y características técnicas de los ordenadores, dada la necesidad de evaluar de manera integral las ofertas presentadas, asegurando así la selección de la oferta que ofrezca no sólo un mejor precio sino también unas especificaciones técnicas de los equipos que se adecúen a las necesidades y objetivos descritos.

El expediente de contratación se tramitará con el carácter de urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, dado que por necesidades inaplazables del servicio (calendario de eventos



planificado, entre otros el II Congreso Nacional de Educación STEAM a principios de febrero) es necesario disponer lo antes posible de los mencionados equipos.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 de la LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en los artículos 25.1 y 25.2 m) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2025 CIN 4921 62500 INVERSION EQUIPOS Y MATERIAL INFORMATICO del estado de gastos del presupuesto vigente, y habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 253859 por el importe correspondiente al único pago a realizar.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la LCSP, el artículo 77 de la Ley 11/2003, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **DISPONGO:**

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES**, mediante tramitación urgente del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor Estimado del contrato (excluido IVA): 14.925 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.059,25 euros
- Duración/plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de diez (10) días naturales, a partir de la notificación de la adjudicación.

Segundo.- Que el Servicio de Ciudad Inteligente proceda a elaborar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Tercero.- Designar como Responsable del Contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP, a la Jefatura del Servicio de Ciudad Inteligente y supletoriamente a los técnicos del Servicio designados al efecto.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.